



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A- ADEINCO S.A NIT 860.516.834-1
Demandado	CARLOS MARIO SANTA CASTRILLON CC N° 10.170.880
Radicado	05001-40-03-014-2021-00509-00
Asunto	No se tiene en cuenta notificación

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, de la cual se observa que la misma, no se realizó de manera correcta, dado que se omitió señalar el término con el cual la parte notificada cuenta para comparecer al Despacho a recibir notificación, frente a lo cual el art 291 numeral 3 C.G.P indica:

*"(...) 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días (...)"*

Por lo tanto, deberá realizarse nuevamente la citación para la notificación personal, en debida forma, previo a continuar con el trámite respectivo. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que cumpla con tal carga en un término máximo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito del asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f872d86afb52fa69a71ac01b5f43db7d00741811329dfb72d271f9f852fa3d1f**

Documento generado en 16/11/2022 09:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>